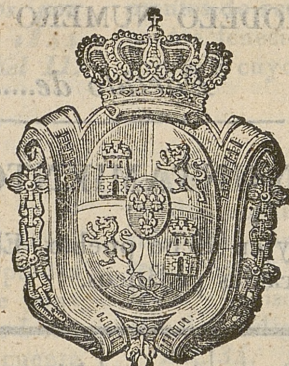


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 79.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por circular de 29 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial número 26, previene á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia que en el término de diez dias concurriesen á satisfacer al Delegado de documentos de Proteccion y Seguridad pública el importe de los expendidos en los dos primeros meses del año corriente; pero observándose que solo un corto número de ellos han cumplido con aquel mandato, he resuelto conminar á los restantes con la multa de ocho ducados, que pasará un Comisionado á exigirles, si en el término de ocho dias no hubiesen concurrido á pagar todas las cantidades recaudadas por aquel concepto, y á recibir las licencias de Aguardiente que todos los expendedores deben tomar, sopena de cerrar sus establecimientos. Valladolid 10 de Abril de 1844. — El I. G. P. I., Manuel de Villaverde.

Núm. 80.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Debiendo darse principio en este Gobierno político á la formacion de los registros que ordenan los artículos 1.º, 4.º, 5.º y 20 del Reglamento aprobado por S. M. en 6 de Enero último para la egecucion de la nueva Ley de Ayuntamientos; he resuelto prevenir á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia que en el preciso término de quince dias me remitan las noticias siguientes:

1.ª Un estado en que conste el número de vecinos de su término municipal, el de Electores, el de Elegibles, el de Alcalde, Tenientes, Regidores y Síndicos, el de Suplentes y el de Alcaldes pedáneos, arreglándose para su formacion al modelo que á continuacion se inserta con el núm. 1.º

2.ª Otro arreglado al modelo núm. 2.º, de todos los vecinos que á la circunstancia de ca-

bezas de familia con casa abierta reunan la de ser contribuyentes por contribucion general directa, ó bien la de satisfacer dentro de ese término municipal alguna cantidad por los repartimientos vecinales para cubrir el presupuesto ordinario de gastos del pueblo, ó de la Provincia.

3.ª Otro de los individuos de las Academias Española, de la Historia y de Nobles Artes. (modelo núm. 3.º)

4.ª De los Doctores y Licenciados. (modelo núm. 4.º)

5.ª De los individuos de los Cabildos Eclesiásticos, Curas Párrocos y sus Tenientes. (modelo núm. 5.º)

6.ª De los Magistrados. (modelo núm. 6.º)

7.ª De los Abogados. (modelo núm. 7.º)

8.ª De los Oficiales de Ejército retirados y Generales en cuartel. (modelo núm. 8.º)

9.ª De los Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos. (modelo núm. 9.º)

10.ª De los Arquitectos, Pintores y Escultores. (modelo núm. 10.)

11.ª De los Profesores ó Maestros de Instruccion pública. (modelo núm. 11.)

12.ª De los Arrendatarios de los abastos y arbitrios y sus fiadores. (modelo núm. 12.)

13.ª De los Arrendatarios de los propios ó tierras arbitradas y sus fiadores. (modelo número 13.)

14.ª De los Ordenados *insacris*. (modelo núm. 14.)

15.ª De los Empleados públicos de cualquiera clase en activo servicio. (modelo núm. 15.)

16.ª De los Escribanos actuarios. (modelo núm. 16.)

17.ª De los que perciban sueldo de fondos municipales ó de la Provincia. (modelo número 17.)

Valladolid 9 de Abril de 1844. — El Intendente, G. P. I., Manuel de Villaverde.

Provincia de Valladolid.

Partido de.....

Pueblo de.....

AYUNTAMIENTOS.

ESTADO del número de vecinos que hay en dicho pueblo, Electores, Elegibles, Alcaldes, Tenientes, Regidores, Síndicos, suplentes y Alcaldes pedáneos.

Número de vecinos del término municipal.	Núm. de Electores contribuyentes.	Núm. de Electores como capacidados.	Total de Electores en ambos conceptos.	Número de elegibles.	Cuota que paga el último elector contribuyente.	Número de Alcaldes.	De Tenientes.	De Regidores.	De Síndicos.	De Suplentes.	De Alcaldes pedáneos.

Observaciones. Se pondrá por nota al final de este registro los puntos en donde se hallan situados los Alcaldes pedáneos.

Se entiende por Electores como capacidades todos los que no lo son como contribuyentes. Los que lo sean por ambos conceptos deberán aparecer solo en la casilla de contribuyentes.

En las provincias en donde haya pueblos cuyo número de contribuyentes no alcance á cubrir el de Electores que les corresponda, se intercalará entre la tercera y cuarta casilla otra en que se coloque el número de vecinos mas pudientes hasta completar aquel.

MODELO NUMERO 2.º

Provincia de Valladolid.

Partido de.....

Pueblo de.....

AYUNTAMIENTOS.

ESTADO de los vecinos contribuyentes de dicho pueblo, cabezas de familia con casa abierta.

Pueblos de donde son vecinos.	NOMBRES.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Cuota que pagan por contribucion general directa. Rs. vn.	Cuota por repartimientos vecinales para el presupuesto de gastos del pueblo ó de la provincia.	TOTAL.

Advertencias. En la casilla de cuota por contribucion general directa se pondrá la que se pague dentro ó fuera del pueblo.

El orden de colocar los contribuyentes en cada pueblo será el de mayor á menor de la casilla de totales.

En este registro se anotarán los contribuyentes que marcan las respectivas casillas, sea la que quiera la cantidad que satisfagan.

(Se continuará.)

Concluyen los Reglamentos aprobados por S. M. por Real orden de 23 de Febrero de 1844 para gobierno y régimen del Banco de Isabel II.

§ V.

De las cobranzas.

Art. 26. El Banco se encargará gratuitamente de la cobranza de los pagarés y letras aceptadas ó á la vista sobre Madrid, que al efecto le confien los establecimientos públicos, ó las casas ó individuo que tengan abierta en el Banco cuenta corriente. A los valores á término faltarán al menos dos dias no feriados para el vencimiento.

Art. 27. La responsabilidad del Banco estará limitada á sacar el protexto en caso de no ser efectivo el pagaré ó letra aceptada.

Art. 28. Los valores que no sean cobrados serán devueltos á sus dueños con el protexto, satisfaciendo estos su costo. El Banco no estará obligado á entablar accion alguna judicial contra los obligados al pago.

§ VI.

De las cuentas corrientes.

Art. 29. Las personas que soliciten tener cuenta abierta en el Banco lo harán dirigiendo su pretension al gerente, que suscribirán dos personas de las admitidas ya á estar en cuenta corriente con el mismo establecimiento. No serán admitidas las que hayan hecho quiebra ó cesion de bienes, si no estuviesen rehabilitadas judicialmente.

Se consignarán las firmas en el libro establecido por el artículo 4.º

Art. 30. Solo se admitirá en cuenta corriente lo entregado en el Banco en dinero, el importe líquido de los descuentos admitidos por el establecimiento, y las cantidades que le hayan sido confiadas para su cobranza despues de realizada esta.

Art. 31. El Banco pagará sin comision y á la vista todas las libranzas á su cargo que expidan sus acreedores en cuenta corriente hasta la concurrencia de la suma que resulte á favor de los interesados.

Toda disposicion sobre el Banco, por poco que exceda del importe acreditado al sugeto en cuenta, será devuelta sin pago, y la reincidencia llevará consigo la exclusion de cuenta corriente con el establecimiento.

Art. 32. El Banco facilitará á las personas admitidas á tener con él cuenta corriente un prontuario por debe y haber, en que se sentarán todas las partidas á medida que ocurran. Los importes que deban figurar contra el Banco se escribirán de letra del empleado suyo que tenga á su cargo las cuentas corrientes: las sumas libradas contra el Banco se sentarán por la persona á cuyo nombre esté la cuenta.

Las cuentas corrientes se confrontarán con el prontuario á mas tardar cada mes, llevándose el saldo si lo hubiese á cuenta nueva, y escribiéndose en letra la suma del haber del interesado, la que resulte del debe, y el importe, si lo hubiere, á favor de este para la cuenta siguiente. Firmado por el Banco en esta forma se cangearán los docu-

mentos de recíproco resguardo que justificaban la cuenta fenecida, y se devolverá el prontuario al sugeto á cuyo nombre esté encabezado.

Disposiciones adicionales.

Art. 33. Las operaciones con el Banco, en que pueden accidentalmente ocuparse personas no consideradas comerciantes, se entenderán en las controversias á que puedan dar lugar, sujetas á las leyes y jurisdiccion del comercio, segun el artículo 2.º del código.

Art. 34. Llegado el caso de regir el nuevo código civil deberá someterse á revision este reglamento especial.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del 8.º Distrito.

Hace saber: Que el dia quince del presente mes á las doce de su mañana se ha de rematar nuevamente en pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la Hospitalidad militar de las plazas de Búrgos, Logroño y Santoña, con arreglo á las bases establecidas en el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general, y por término de cuatro años. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el expresado dia y hora; en concepto de que verificado el remate no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valladolid 4 de Abril de 1844.— Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.— El Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad tiene acordado establecer un guarda para la cañería de las fuentes públicas, extramuros de la poblacion, con el sueldo de cuatro reales diarios, y obligaciones señaladas en el expediente instruido al objeto, de las que podrán enterarse en la Secretaria de esta Corporacion.

Las personas que se crean con las circunstancias necesarias para desempeñar este destino, pueden dirigir sus solicitudes á este Cuerpo municipal dentro de los quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio. Valladolid 9 de Abril de 1844.— El Presidente, Mariano Miguel de Reinoso. — Pedro Caballero, Secretario.

LA MINERVA,

Periódico mercantil é industrial y Boletin de comercio y economía doméstica.

El trabajo, origen de la produccion, es uno de los principales vehiculos de la felicidad de los pueblos, pero el trabajo necesita de una eficaz y vigorosa proteccion, y sin ella serán casi siempre estériles sus resultados. Esta proteccion debe ser

tambien ilustrada, pues no basta dar el impulso sino dirigir su accion por el camino mas acertado. La esperiencia producida por una serie de convulsiones politicas, nos demuestra que el medio mas eficaz para precaver otras es crear intereses, aumentar el bienestar de los pueblos, y cuando estos disfruten de los bienes de una sociedad bien organizada, no estarán dispuestos á dejarse llevar á nuevos ensayos, que solo producen males y agotan los manantiales de la pública riqueza, fomentando la ociosidad y el vicio. *El espíritu de asociacion* es uno de los principales protectores del trabajo: él estrecha con fuertes lazos las diferentes clases de la sociedad haciendo que mutuamente se ausilien y protejan sus intereses, y que todas propendan al grandioso objeto del desarrollo de las facultades, y del aumento de la riqueza y bienestar de los pueblos.

Ejemplos tenemos en las naciones estrañas de los maravillosos efectos del *espíritu de asociacion* y ya que otros se han anticipado, y nos enseñan el camino, sigámosles con ardor seguros de alcanzarlos en breve, pues si nos llevan la ventaja del tiempo, tenemos la de no haber de pararnos en los ensayos que ellos han necesitado.

Como amantes de nuestro pais y deseosos de que la España vuelva á ser una nacion fuerte y poderosa, dedicamos nuestros esfuerzos, aunque débiles á propagar las ideas que la esperiencia ha acreditado en otros paises como productoras de la felicidad de los pueblos, y en nuestra publicacion periódica, examinaremos *el espíritu de asociacion* en sus varias aplicaciones, demostraremos los felices resultados que produce, y cuanto impulso reciben de él, el comercio, la industria y la agricultura.

Las sociedades mercantiles, industriales y artísticas, las científicas y literarias, las de socorro y de beneficencia y tantas otras como felizmente van creándose en nuestro pais, tendrán gratuitamente las columnas de nuestro periódico á su disposicion para insertar en ellas sus actos y acuerdos.

La MINERVA contendrá tambien una reseña de las disposiciones del Gobierno, la revista de las provincias y del extranjero; artículos de literatura amena é instructiva, poesias, novedades teatrales y todo cuanto se crea digno de poner en conocimientos de nuestros lectores y de conocida utilidad.

Tres veces á la semana publicaremos un BOLETIN DE COMERCIO Y ECONOMÍA DOMÉSTICA con las cotizaciones de la Bolsa de Madrid y de las extranjeras: los cambios con el extranjero, y con las principales plazas de comercio de la Península, y los precios de los cereales y artículos de primera necesidad en los mercados de esta capital y de las provincias.

Deseando contribuir al alivio de la desgracia, cedemos á favor de las *casas de beneficencia, comunidades religiosas y otros establecimientos filantrópicos*, tanto de esta córte como de las provincias, un real de cada suscripcion mensual: el

suscriptor deberá designar el establecimiento á que quiere se destine el real procedente de su suscripcion, y en nuestro periódico daremos cuenta mensualmente del reparto y entrega de estos productos.

Entre las diferentes mejoras que pensamos hacer, si como esperamos, nuestros esfuerzos mereciesen la aceptacion del público, es una de ellas la de publicar un NUEVO TRATADO DE CAMBIOS Y MONEDAS, el cual se repartirá por entregas á los que se suscriban á la MINERVA MERCANTIL É INDUSTRIAL antes del 30 de Abril: los que lo verificaren posteriormente, no tendrán obcion á esta obra: concluida su publicacion, se encuadernarán lujosamente cinco ejemplares y se sortearán entre los suscritores que lo sean desde 1.º de Mayo.

La MINERVA se publicará desde 1.º de Mayo próximo una vez á la semana en un pliego de papel de marca y en ocho páginas de impresion de á dos columnas. EL BOLETIN DE COMERCIO Y DE ECONOMÍA DOMÉSTICA saldrá los lunes, miércoles y viernes de cada semana en una hoja del tamaño de este prospecto.

La insercion de documentos de aquellas personas que no sean nuestros suscritores será á un precio convencional.

La redaccion de este periódico se ha establecido en la calle de la Concepcion Gerónima número 17, cuarto segundo, á donde se dirigirá la correspondencia franca de porte.

Se suscribe en esta córte librería de Castillo, calle de Carretas, número 39, á 10 reales al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y en las provincias á 12 reales franco de porte. En los puntos donde no haya facilidad de suscribirse podrá hacerse por medio de una libranza contra la Administracion principal de Correos de esta córte á favor del DIRECTOR DE LA MINERVA MERCANTIL É INDUSTRIAL, quien cuidará de hacer los envios con la exactitud debida.

Enfermedades de la vista.

El Dr. Piters, Oculista francés que estuvo en la Córte el año anterior, donde hizo con el mejor éxito numerosas operaciones de cataratas, estrabismo, &c. &c., acaba de regresar á Madrid de un viage á Francia, y vive ahora calle de Santiago número 5.

Persuadido este facultativo que una de las causas que mas impiden á los forasteros que padeciendo de la vista no vengan á curarse á la Córte es debida á que careciendo de conocidos, no saben en donde encontrar habitaciones buenas para curas tan delicadas, M. Piters les proporcionará habitaciones donde estarán cuidados bajo su direccion con el mayor esmero, y les manifestará tambien personas que han recuperado la vista operados por él.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 11 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 637.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan el dia y horas siguientes en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 12 de Mayo de once á once y media.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció al Curato, Beneficios y Parroquia de Santa María de dicha villa; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 62 obradas 231 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo, 49 de morcajo y 33 fanegas 10 celemines de cebada; y en venta, según la tasacion pericial 27,563 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 41,520. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce.
Escribano Cospedal.

Otra heredad de tierras que en término de Alajos perteneció al Beneficio de D. Francisco Frutos, de la misma villa; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 52 obradas 296 estadales: vale de renta anual 74 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 26,404 rs. 22 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 52,380. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y media.
Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don

Santos Perez, de la misma; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 41 obradas 315 estadales: vale de renta anual 68 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 22,576 rs. 17 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 48,960. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una.
Escribano Gonzalez.

Unas aceñas que en término de la villa de Olivares y orilla derecha del rio Duero próximo al puente de Quintanilla de Abajo, se hallan proindiviso entre el Excmo. Señor Conde de Polentinos y el Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales consisten en un local con dos altos, el uno destinado á las ruedas hidráulicas y máquinas de dos piedras, y el otro á la elaboracion de las harinas, con su cubierta de tejado formada de atirantados de madera; sus fábricas son de mampostaria concertada y de sillería, la entrucha, el tajamar, y el arco ó bóveda que contiene las camas y piso superior, cuyas fábricas se hallan en muy buen estado, como así bien la presa que ha sido nuevamente construida con los lavaderos de sillería amachambrada y engarapada, la cual su mitad corresponde á esta finca, y la otra mitad á D. Millan Alonso y á D. Juan José de la Riba, por ser dueños de otra aceña y molinos de papel que se hallan situados en la orilla opuesta; produce de renta anual la parte que corresponde al Cabildo 1,050 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 33,193 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 23,625. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á las Casas Consistoriales de esta Capital en el dia y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 de mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y horas se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 3 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se dirán, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia,

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obrad.s	Estad.s	Trigo. Faneg.s	Metálico. Rs. vn.		
1. ^a	1	5	11	»	»	4,143	7,800.
2. ^a	1	3	105	»	»	4,318	8,400.
3. ^a	37	77	100	26	»	14,347	18,720.
4. ^a	20	35	112	18	»	10,446	12,960.
5. ^a	16	33	134	22	»	9,983	15,840.
6. ^a	29	42	123	22	»	11,364	15,840.
7. ^a	30	46	198	22	»	11,573	15,840.
8. ^a	22	37	158	22	»	10,780	15,840.
9. ^a	25	43	88	24	»	11,898	17,280.

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y hora referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quedan rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 2 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la finca que á continuacion se expre-

asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 23 de Abril de doce y cuarto á dos y media, nueve suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Cospedal.

La 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a suertes de quince en que se dividió una heredad de tierras y dos huertos, que en término de Olmedo perteneció al Cabildo Eclesiástico del mismo; consta dicha heredad de 345 pedazos, que hacen en junto 670 obradas 81 estadales; produce en renta 346 fanegas de trigo y 540 rs. en metálico: han sido tasadas y capitalizadas las nueve suertes que se sacan á segundo remate en las cantidades siguientes:

sa, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y hora que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 25 de Abril de once á once y cuarto.

Escribano Herrero.

Una bodega con tres bastos sita en Hornillos que perteneció á la Iglesia Parroquial de la misma villa, la cual vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,565 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas, y su arriendo venció en fin de 1843.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora referida, en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada

se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 6 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las cabezas de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 25 de Abril de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Herrero.

Una panera y un lagar que en el pueblo de Fuente Olmedo perteneció á la Fábrica de su Iglesia; tiene una superficie total de 1,173 pies todos edificados: valen en renta anual 30 rs.; y en venta, segun capitalizacion 675 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Diciembre último.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en término de Urueña que perteneció á la Capellanía de Don Luis Dublas; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 yeras 682 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,542 rs. No consta tenga cargas.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Santos.

Otra id. que en los términos de Lomoviejo, Moraleja y San Vicente perteneció al Cabildo Eclesiástico de Arévalo; consta de 11 pedazos, que hacen en junto 22 obradas 76 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo y 4 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,380 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

Otra id. en término de Lomoviejo que perteneció á la Iglesia de Santa María de Arévalo; consta de 8 pedazos, que hacen en junto 23 obradas 250 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,600 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras en Alcazaren que perteneció al Beneficio curado de San Pedro de la misma; consta de 14 pedazos, de cabida en junto de 30 obradas 95 estadales: vale de renta anual 25 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,710 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 9 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remates la subasta de las fincas que á continuacion se dirán, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para terceros remates, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 25 de Abril de once y media á doce, dos fincas á cuarto de hora cada una.

Escribano Cabrejas.

Una casa molinera sita en Castronuevo, y su calle titulada del Racionero, que perteneció á las Monjas de San Quirce de esta Ciudad; su figura es la de un polígono irregular de ocho lados en el que están comprendidos 3,223½ pies, de los cuales 816 corresponden á la casa ó parte edificada y los restantes al corral: vale de renta anual 44 rs; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 990 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1.º de Octubre próximo.

Una bodega en dicha villa, de la misma pertenencia, de 73 pies de largo, 12 y medio de ancho: no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 560 rs. No tiene cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Una casa ruinosa sita en la villa de Serrada, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos de esta Ciudad: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Diciembre de 1846.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas citadas; en el concepto de que el valor en que queden rematadas y adjudicadas ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 6 de Abril de 1844.— Francisco Lopez Villabrilie.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de remate.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa el dia y hora siguiente, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la cabeza de Partido donde radica la finca, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 25 de Abril de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras y un majuelo que en término de Cabreros del Monte perteneció á los Canónigos de San Isidro de Leon; constan las tierras de 5 pedazos, que hacen 8 obradas 103 estadales; y el majuelo de 3 aranzadas 50 cepas; no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse, y ha sido tasado para su venta en 3,082 rs. 11 mrs. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora anunciada; en el concepto de que el valor en que quede rematada y adjudicada ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 6 de Abril de 1844.— Francisco Lopez Villabrilie.

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 11 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 638.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuación se expresan los dias y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma; con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA. Rs. vn.	Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estad.s		Reales vn.	Reales vn.
1. ^a	13	10	153	75	3,939.. 5	2,250.
2. ^a	14	10	173	75	3,904.. 5	2,250.
2.	27	20	326	150	7,843..10	4,500.

No consta tenga cargas.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

Otra id. en término de Melgar de arriba que perteneció á la Capellanía titulada de Carbajo; consta de 7 pedazos, que hacen 7 fanegas 300 estadales; vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 685 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,920. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dia 3 de Mayo de once á once y cuarto.
Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de Honquilana que perteneció al Curato de id.; consta de 58 pedazos, que hacen en junto 55 obradas 103 estadales; vale de renta anual 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 8,829 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á doce menos cuarto, dos suertes á cuarto de hora cada una.

Escribano Lopez Barban.

Otra id. en término de Villarmentero que perteneció á la Cofradía de Olmos, titulada de los Abades; consta de 27 pedazos, que hacen 20 obradas 326 estadales; vale de renta anual 150 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,843 rs. 10 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500, la cual ha sido dividida para su venta en las dos suertes siguientes:

Id. de doce á doce y cuarto.

Escribano Cabrejas.

Otra id. en término de Honquilana que perteneció al Cabildo Catedral de Avila; consta de 33 pedazos, que hacen 46 obradas 299 estadales; vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,090 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,640. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de doce y cuarto á doce media.
El mismo Escribano.

Otra id. en término de Melgar de arriba que perteneció á la Capellanía titulada de Gutierrez Otél; consta de 4 pedazos, que hacen 8 fanegas: vale de renta anual 7 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneció á la Colegiata de Cobadonga; consta de 8 pedazos, que hacen 16 fanegas 50 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,640. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á resultas del expediente que se instruye.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Santa Clara que perteneció á la Sacramental de San Pedro de la misma, señalada con el núm. 50 nuevo y 36 viejo; su figura es un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 3,783 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1,505 corresponden á la casa ó parte edificada y los 2,278 al corral: vale de renta anual 240 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,560 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. Se halla gravada con otras casas con 49 reales 17 mrs. de réditos anuales de un censo á favor del Hospicio de esta Ciudad.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Santos.

Una heredad de tierras en término de Pozuelo de la Orden que perteneció á la Cofradía de Animas de id., consta de 13 pedazos, que hacen 26 higuadas 245 estadales: vale de renta anual 8 fanegas 10 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,493 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,360. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1859, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Cospedal.

Otra id. y viñas que en término de Peñafiel perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Aldeayuso; constan las tierras de 16 pedazos, que hacen en junto 16 obradas 31 estadales; y las viñas de 3 pedazos, de cabida de 7 aranzadas 242 estadales: valen de renta anual 11 fanegas de centeno; y en venta, segun la

tasacion pericial 8,040 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,280. No consta tenga cargas.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Noriega.

Otra id. en término de Honquilana que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 24 pedazos, que hacen 24 obradas 366 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,747 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,760. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Santos.

Otra id. en término de Peñafiel que perteneció á los Beneficios de la Iglesia de Mérida; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen 6 obradas 115 estadales; y las viñas de 6 pedazos, que componen 5 aranzadas 350 cepas: vale de renta anual 18 fanegas de centeno y 72 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,922 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos á dos y cuarto.
Escribano Cospedal.

Otra id. y viñas que en el mismo término perteneció al Curato y Beneficios de la Iglesia de Aldeayuso; constan las tierras de 18 pedazos, que hacen 11 obradas 77 estadales; y las viñas de 4 pedazos, de cabida de 2 aranzadas 152 cepas: vale de renta anual 26 fanegas de centeno y 20 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 4,276 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,080 reales. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de dos y cuarto á dos y media.
Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras en término de dicha villa que perteneció al Cabildo de San Vicente de la misma; consta de 12 pedazos, que hacen 24 obradas 249 estadales: vale de renta anual 165 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 10,930 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,950. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de dos y media á tres menos cuarto.
Escribano Gonzalez.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia del Salvador de dicha villa; consta de 12 pedazos, que hacen 24 obradas 411 estadales: vale de renta anual 37 fanegas de centeno y 34 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,714 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,710.

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de tres menos cuarto á tres.
Escribano Lopez Barban.

Otra id. en término de Pozuelo de la Orden que perteneció á la Iglesia de la misma; consta de 24 pedazos, que hacen 34 obradas 594 estadales: vale de renta anual 14 fanegas 30 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,400 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,530. No consta tenga cargas, y respecto de su

arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Dia 5 de id. de once á once y media, dos suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Cabejas.

Otra id. y viñas que en término de Zorita de la Loma perteneció á la Fábrica de su Iglesia y Cofradías de los Mártires, Rosario y Animas á ella agregadas; se compone de 59 pedazos, que hacen en junto las tierras 123 fanegas 25 estadales, y las viñas 8 cuartas 25 palos: vale de renta anual 33 fanegas 6 celemines de trigo y 33 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 12,443 rs. 3 mrs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 25,110, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.				Renta anual.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Tierras.		Viñas.		Trigo.		Metálico.		
		Fanegas.	Estad.s	Cuartas	Palos.	Fanegas.	Celem.s	Rs. vn.		
1. ^a	25	47	150	"	"	12	6	"	4,402..32	9,000
2. ^a	34	75	175	8	25	21	"	33	8,040..5	16,110
2	59	123	25	8	25	33	6	33	12,443..3	25,110

No consta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Herrero.

Otra id. en término de Siete Iglesias que perteneció á la Cofradía de Animas de la misma; consta de 10 pedazos, que hacen 15 obradas 381 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo y 310 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 7,555 reales 8 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 20,820. No consta tenga cargas, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Noriega.

Otra id. en término de Peñafiel que perteneció al Curato y Beneficios de la Parroquia del Salvador de dicha villa; constan las tierras de 36 pedazos, que hacen 45 obradas 257 estadales; y las viñas de 3 pedazos, con 8 aranzadas 87 cepas: vale de renta anual una fanega de trigo, 41 fanegas 10 celemines de morcajo y 13 fanegas de centeno; y en venta, segun tasacion pericial 14,119 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 29,550. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Gonzalez.

Otra id. en id, que perteneció al Curato y Fabri-

ca de la Iglesia de San Miguel de Reoyo de dicha villa; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 32 obradas 136 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de morcajo y 20 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 9,050 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 32,040. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará lo tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Lopez Barban.

Otra id. y una viña que en término de Zorita de la Loma perteneció al Curato de la misma; constan de 36 pedazos, que hacen en junto 76 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,803 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á dos y media, ocho suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Gonzalez.

Otra id. en término de Pozuelo de la Orden que perteneció á la Abadía de San Isidro de Leon; consta de 48 pedazos, que hacen 190 obradas 568 estadales: vale de renta anual 65 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 56,067 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 46,800, la cual ha sido dividida en las ocho suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estada.s	Faneg.s	Celem.s	Reales vn.	Rs. vn.
1. ^a ..	7	30	579	10	5	9,081..	7,500.
2. ^a ..	4	25	60	8	8	7,407..	6,240.
3. ^a ..	7	29	104	9	10	8,870.. 17	7,080.
4. ^a ..	5	23	593	8	"	6,849.. 17	5,760.
5. ^a ..	6	28	363	9	6	8,247.. 17	6,840.
6. ^a ..	7	30	247	10	5	8,932..	7,500.
7. ^a ..	11	21	522	7	4	6,180..	5,280.
8. ^a ..	1	"	500	"	10	500..	600.
8.	48	190	568	65	"	56,067.. 17	46,800.

No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador solo estará á las resultas de expediente que se instruya.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el

importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 3 de Abril de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.